

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARQUIDIOCESIS DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p><b>INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE</b></p> <p><b>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</b></p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/09/2016</p>
		<p>Página: 3 de 7</p>

NIT. 800186268-7

San Andrés Isla, 10 de noviembre del 2023

Señor

**IVAN GARCÍA JIMENEZ**

San Andrés Isla

Cordial Saludo,

En los términos de la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento al encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, de manera atenta rindo Informe de ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No 024 de 2023 cuyo título es: **"PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE DACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

#### **GENERALIDADES**

El día 19 de Octubre en sesión de la Comisión de Hacienda se designó ponencia conjunta para el proyecto de Ordenanza 024 de 2023, dando la lectura de la exposición de motivos, donde se pudo evidenciar la necesidad de seguir implementando como en otras anualidades la política de incentivos tributarios, representados en porcentajes de descuentos por la presentación y pago oportuno del impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

#### **UNIDAD DE MATERIA**

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional y El artículo 96 de la Ley 2200 de 2022; se establece que el proyecto define con precisión, desde el mismo título, cuáles habrán de ser las materias que se van a tratar al expedir la ordenanza y simultáneamente, se mantiene una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, de manera que existe entre ellas coherencia temática y clara correspondencia lógica con la materia general de la misma.

En consecuencia, el proyecto de Ordenanza No. 024 de 2023 cumple con el requisito de Unidad de Materia

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proyecto cuenta con una exposición de motivos que aborda de forma general las razones que dan origen al Proyecto de Ordenanza No. 024 de 2023, ajustándose al requerimiento legal.

#### **CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA**

Que, el día 05 de octubre del 2023, ante el Secretario General de esta Corporación, se radicó el Proyecto de Ordenanza No. 024 de 2023, de autoría del Gobierno Departamental, la cual fue remitida a la Comisión de Hacienda por parte del Secretario General de la Duma Departamental.

Que, el día 19 de octubre de los presentes, se designó como ponencia conjunta en la comisión hacienda y que a su vez se dio estudio del señalado proyecto cuyo título es: **"PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE DACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**, que durante el estudio del mismo hubo unas modificaciones en algunos artículos.

El proyecto de Ordenanza 024 de 2023 consta de doce artículos

De los cuales se modifican dos artículos, teniendo en cuenta que se solicitan facultades sin ningún límite temporal (caso artículo 1) o precisión en la naturaleza de las facultades (caso artículo 10).

En este sentido es importante tener en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado en **Sentencia 03952 de 2012**:

"Referente al cumplimiento de las exigencias constitucionales y su interpretación en lo atinente a las facultades que otorgan las corporaciones públicas al Presidente de la República, Gobernadores y Alcaldes, esta Sección en sentencia de 30 de abril de 2003, expuso:

*"Las facultades extraordinarias que otorgan las corporaciones públicas en los distintos niveles, trátense de Congreso de la República, asambleas departamentales y concejos municipales, al Presidente de la República, Gobernador y Alcaldes, deben cumplir las exigencias constitucionales y como competencias de excepción deben ser interpretadas estrictamente en el sentido de que la facultad que se otorga debe serlo de manera precisa, pues de no ser así se corre el riesgo de vaciar de contenido las normas constitucionales y trasladar masivamente la competencia de los órganos de representación popular a la autoridad ejecutiva, con grave desmedro del equilibrio de poderes que orienta como principio fundamental el ordenamiento constitucional"*

Teniendo en cuenta lo anterior al artículo 1, se le adicionó la frase: por un término de 6 meses

**Queda así:**

*Artículo 1. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Concédase facultades extraordinarias por un término de 6 meses al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la implementación de incentivos tributarios especiales y la modificación extraordinaria del presente calendario tributario con el fin de generar la reactivación económica del Departamento para la vigencia 2024, estableciendo condiciones más beneficiosas al contribuyente.*

El artículo 10 debe ser suprimido, por carecer de precisión, no cumpliendo con los preceptos constitucionales y legales, en consecuencia se debe ajustar numéricamente los artículos 11 y 12, que pasarían a la enumeración 10 y 11 respectivamente.

Que, el día 10 de Noviembre de los presentes, se votó el informe de ponencia para primer al Proyecto de Ordenanza 024 del 2023 cuyo título es "**PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024**" el cual fue aprobado en primer debate con cuatro votos positivos.

#### **PROPOSICIÓN:**

Que, con fundamento en el estudio realizado y el marco legal vigente, como ponente del proyecto en mención, recomiendo dar **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Ordenanza No. 024 de 2023, cuyo título es "**PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024**".

NIT. 800186268-7

Del señor presidente y Honorables Diputados,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ABDU HANDAUS HANDAUS**  
PRESIDENTE

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MARCELA SJOGREEN VELASCO**  
VICE-PRESIDENTE

**ORIGINAL FIRMADO**  
**OSWALDO GARCIA ORTIZ**  
DIPUTADO

**ORIGINAL FIRMADO**  
**IVAN GARCIA JIMENEZ**  
PTE. ASAMBLEA